



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 0442.-

DALCAHUE, 03 de febrero del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **experto** de fecha **21 de Enero de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 22 de enero de 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el decreto de subrogancia 2.963 del 11 de diciembre de 2024; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Esteban Andres León Aranguiz, Rut N° [REDACTED], a contar del 21 de enero de 2025 hasta el 14 de febrero de 2025, por la suma **\$585.000 (quinientos ochenta y cinco mil pesos)** impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Realización de apoyo "**Taller de malabares y arte circense**" en "**Escuela de verano**" los días lunes y miércoles (desde el 21 de enero al 14 de febrero) en los horarios de 10:30 a 15:00 hrs.
- Los talleres serán dirigidos a un cupo limitado de 25 niños(as).
- Realiza labores de trabajo en actividades masivas como: Flash movie, muestra final, entre otros.
- Apoyo en actividades al aire libre, cuando coordinadora Escuela de verano lo solicite.
- Presentar informe mensual respecto de las actividades desarrolladas, informando de manera detallada el tipo de asesoría realizada.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **05.05.02 "Actividades deportivas Municipales."**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CBM



I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

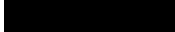


CBM

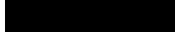


Acceder al documento en línea




FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



I. Municipalidad de Dalcahue

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a **21 de enero** de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sra. MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, Rut N° [REDACTED] y Don **ESTEBAN ANDRES LEÓN ARANGUIZ** Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] [REDACTED] **enseñanza media completa**, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **ESTEBAN ANDRES LEÓN ARANGUIZ** se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- a) **Realización de apoyo "Taller de Malabares y arte circense" en "Escuela de verano 2025" los días lunes y miércoles (desde el 21 de enero al 14 de febrero) en los horarios 10:30 a 15:00 hrs.**
- b) **Los talleres serán dirigidos a un cupo limitado de 25 niños(as).**
- c) **Realiza labores de trabajo en actividades masivas como: Flash movie, muestra final, entre otros.**
- d) **Apoyo en actividades al aire libre, cuando coordinadora Escuela de verano lo solicite.**
- e) **Presentar informe mensual respecto de las actividades desarrolladas, informando de manera detallada el tipo de asesoría realizada.**

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ESTEBAN ANDRES LEÓN ARANGUIZ**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ **585.000-** (**quinientos ochenta y cinco mil pesos**) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito en cual deberá contener los servicios prestados y deberá ser aprobado por el Administrador Municipal.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.





I. Municipalidad de Dalcahue

Derecho a capacitación, pero solo cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, según presupuesto municipal existente. (cargo presupuesto municipal).

Las partes declaran conocer la Ley Nº 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el **21/01/2025** hasta el **14/02/2025** ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo para dar cumplimiento de la letra a) del Art. Primero de Don **ESTEBAN ANDRES LEÓN ARANGUIZ**, será de **21/01/2025 A 14/02/2025** desde las 10:30 a 15:00 hrs.

Ante la eventualidad de inasistencia en los días señalados y en el horario establecido, la prestadora de servicios deberá solicitar mediante correo electrónico al Sr. Alcalde, Administrador (a) Municipal y con copia a Jefa de Personal, el cambio de día durante el resto de semana para cumplir con su jornada contractual.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ESTEBAN ANDRES LEÓN ARANGUIZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Don **ESTEBAN ANDRES LEÓN ARANGUIZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ESTEBAN ANDRES LEÓN ARANGUIZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.





I. Municipalidad de Dalcahue


ESTEBAN ANDRES LEÓN ARANGUIZ
C.I. [REDACTED]

DALCAHUE


MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

